



AVISO DE PRACTICAS DE PRIVACIDAD

ESTE AVISO DESCRIBE COMO LA INFORMACIÓN MEDICA, INCLUIDA LA DENTAL Y LA DE SALUD MENTAL SOBRE USTED PUEDE SER UTILIZADA Y DIVULGADA, Y COMO PUEDE OBTENER ACCESO A ESTA INFORMACIÓN. POR FAVOR, REVISELO CUIDADOSAMENTE. Durante el proceso de prestación de servicios, Northwest Colorado Health (“Agencia”) obtendrá, registrará, y utilizará información médica y de salud mental sobre usted que constituye Información de Salud Protegida (“PHI”). Normalmente dicha información es confidencial y no es utilizada ni divulgada, excepto según se describe a continuación.

I. USOS Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN PROTEGIDA

A. Generalmente usos y divulgaciones que no requiere el consentimiento del individuo. La Agencia utilizara y divulgará la PHI (Información de Salud Protegida) de las siguientes maneras.

1. Tratamiento. El tratamiento se refiere a la provisión, coordinación, o manejo de la atención médica, incluyendo atención de la salud mental, y los servicios relacionados por uno o más proveedores de atención médica. Por ejemplo, la Agencia utilizara su información para planificar un curso de tratamiento. Y en otros ejemplos, La Agencia puede consultar con colegas profesionales o solicitar que colegas profesionales cubran llamada o la práctica y se proporcionara la información necesaria para completar dichas tareas.

2. Pagos. El pago se refiere a las actividades realizadas por La Agencia para obtener o proporcionar el reembolso por las prestaciones de servicios de atención médica. La Agencia utilizara su información para desarrollar cuentas por cobrar, facturar a su nombre y proporcionar información a su compañía de seguros de gastos médicos u otro pagador externo por los servicios prestados. La información proporcionada puede incluir datos que lo identifiquen, así como su diagnóstico, tipo de servicio, fecha del servicio, nombre/identificador del proveedor y otra información sobre su condición y tratamiento. Si usted esta cubierto por Medicaid, la información se proporcionara al programa de Medicaid del Estado de Colorado, incluida, entre otra, información sobre su tratamiento, condición, diagnóstico y servicios recibidos.

3. Operaciones de Atención Medica. Las operaciones de atención médica se refieren a las actividades habituales de gestión y administración de la práctica. Por Ejemplo, La Agencia puede utilizar o divulgar su PHI (Información de Salud Protegida), para el monitoreo de la calidad de los servicios recibidos, la evaluación del personal y la obtención de servicios legales.

4. Contacto con el individuo. La Agencia puede comunicarse con usted para recordarle citas y para informarle sobre tratamientos u otros servicios que puedan ser beneficiosos para usted.

5. Requerido por la Ley. Sujeto a los requisitos discutidos en la Sección G, La Agencia divulgará PHI (Información de Salud Protegida) cuando lo exija la ley o sea necesario para la supervisión de la atención médica. Esto incluye, pero no es limitado cuando (a) se reporta abuso o negligencia infantil; (b) existe una orden judicial de divulgación de información; (c) hay un deber legal de advertir o tomar medidas respecto a un peligro inminente para otras personas;

(d) el individuo representa un peligro para sí mismo o para otros, o está gravemente discapacitado; (e) un forense investiga la muerte del individuo; o (f) a las agencias de supervisión de la salud, para actividades de supervisión autorizadas por la ley y necesarias para la supervisión del sistema de atención médica, los programas gubernamental de beneficios de salud o el cumplimiento normativo.

6. Delitos en las instalaciones u observados por el proveedor. Los delitos observados por la agencia o su personal, dirigidos contra la agencia o su personal, o que ocurran en las instalaciones serán reportados a las autoridades.

7. Asociados Comerciales. Algunas funciones de la Agencia pueden ser proporcionadas mediante contratos con asociados comerciales y otras agencias. Por Ejemplo, ciertos servicios de facturación, legales, de auditoría y de administración de la practica pueden ser prestados mediante la contratación de entidades externas para realizar dichos servicios. En esas situaciones la PHI (Información de Salud Protegida) se proporcionará a dichos contratistas según sea necesario para que puedan cumplir con las tareas establecidas en sus contratos. Los asociados comerciales están obligados a celebrar un acuerdo que garantice la privacidad y confidencialidad de la PHI (Información de Salud Protegida) que se les divulgue.

8. Investigación. La Agencia puede usar o divulgar la PHI (Información e Salud Protegida) con fines de investigación siempre que se cumplan las limitaciones pertinentes de la HIPAA Privacy Rule. 45 C.F.R. § 164.512(i).

9. Tratamiento Involuntario. La PHI (Información de Salud Protegida) relacionada con personas que estén recibiendo tratamiento de manera involuntaria, conforme a la ley, será compartida con otros proveedores de tratamientos, entidades legales, pagadores externos y otras partes, según sea necesario, para proporcionar la atención y la coordinación de la gestión requeridas.

10. Miembros de la Familia. Excepto en el caso de ciertos menores, personas incompetentes o Personas que reciben tratamiento involuntario, La PHI (Información de Salud Protegida) no puede proporcionarse a miembros de la familia sin el consentimiento de la Persona. En situaciones en las que los miembros de la familia estén presentes durante una conversación con la persona y el personal médico y pueda considerarse razonable, a partir de las circunstancias, que la persona no se opone, la información podrá divulgarse en el transcurso de dicha conversación. Sin embargo, si la persona se opone, la PHI (información de Salud Protegida) no será divulgada.

11. Emergencias. En caso de Emergencia que pongan en peligro la vida, la agencia divulgará la PHI (Información de Salud Protegida) necesaria para evitar daños graves o la muerte.

B. Declaraciones de ciertos usos y divulgaciones que requerían autorización. La agencia debe Obtener su Autorización para poder usar o divulgar su PHI (Información de Salud Protegida) con fines de mercadeo y para la mayoría de los usos y divulgaciones de sus notas de psicoterapia.

C. Autorización individual o divulgación de información. La agencia no podrá usar ni divulgar la PHI (Información de Salud Protegida) de ninguna otra manera que no sea la establecida en este aviso sin una autorización firmada. Cuando usted firma una autorización, esta podrá ser

revocada posteriormente, siempre cuando la revocación se realice por escrito. La revocación será aplicable, excepto en la medida en que la agencia ya haya tomado acciones basándose en dicha autorización.

D. Intercambio de Información de Salud (HIEs). La Agencia participa en Intercambio de Información de Salud (HIEs), los cuales recopilan su PHI (Información de Salud Protegida) de diversos proveedores médicos e instalaciones de atención médica participantes que le están brindando atención. Estos expedientes médicos pueden ser consultados por los proveedores participantes involucrados en su atención y son esenciales para poder brindarle la mejor atención posible. Este registro medico se conoce como su Registro Resumido del Paciente. Usted tiene el derecho de impedir que su(s) proveedor(es) medico(s) consulten su Registro Resumido del Paciente. A este derecho se le denomina “Exclusión voluntaria” “Opt- Out”. Si usted decide optar por la exclusión (Opt-Out), Necesita entender lo siguiente (1) que su(s) proveedor(es) medico(s) NO podrán ver su registro medico dentro del Registro Resumido del Paciente, incluso en caso de emergencia, Y (2) que su(s) Proveedor(es) Medico(s) SI podrán utilizar los HIEs (Intercambio de Información de Salud) para recibir y enviar electrónicamente su PHI (Información de Salud Protegida)

E. Procedimientos Judiciales y Administrativos. Sujeto a los requisitos tratados en la Sección G, La Agencia puede, y en algunos casos está obligada por ley, a divulgar su PHI (Información de Salud Protegida) en el curso de cualquier procedimiento administrativo o judicial, en la medida en que este expresamente autorizado por una orden judicial o administrativa. Sujeto a cualquier restricción impuesta por la ley estatal, la Agencia también puede divulgar PHI (Información de Salud Protegida) en respuesta a una situación judicial, solicitud de descubrimiento u otro proceso legal, siempre que se hayan realizado esfuerzos razonables para notificarle sobre la solicitud y usted no haya presentado objeción, o si sus objeciones han sido resueltas mediante una orden judicial o administrativa.

F. Cumplimiento de la Ley. Sujeto a los requisitos tratados en la Sección G, La Agencia puede, y en algunos casos esta obligad por la ley, a divulgar PHI (Información de Salud Protegida) a un funcionario encargado del cumplimiento de la ley para fines tales como identificar o localizar a un sospechoso, fugitivo de la ley, testigo material o persona desaparecida, cumplir con una orden judicial, orden de arresto, citación de un gran jurado y otros fines de aplicación de la ley.

II. SUS DERECHOS COMO INDIVIDUO

A. Acceso a la PHI (Información de Salud Protegida). Usted tiene el derecho de inspeccionar y obtener una copia de la PHI (Información de Salud Protegida) que el proveedor tengo sobre usted, dentro del conjunto de registros designados. Si los registros se utilizan o se mantienen como registros electrónicos de salud, usted tiene el derecho de recibir una copia de la PHI (Información de Salud Protegida) mantenida en el registro electrónico de salud en un formato electrónico. Sin embargo, usted no tiene derecho a inspeccionar ni a obtener una copia de las notas de psicoterapia. Existen otras limitaciones a este derecho, las cuales se le proporcionaran al momento de su solicitud, en caso de que alguna de dichas limitaciones sea aplicable. Para realizar una solicitud, comuníquese con la Agencia.

B. Modificación de su Registro. Usted tiene el derecho de solicitar que la Agencia modifique su PHI (Información de Salud Protegida). La Agencia no está obligada a realizar dicha modificación si se determinó que el registro es preciso y completó. Existen otras excepciones que, de ser pertinentes, se le informaran al momento de presentar su solicitud, junto con el proceso de apelación que tendrá a su disposición. Para realizar una solicitud, comuníquese con la Agencia.

C. Contabilidad de Divulgaciones. Usted tiene el derecho de recibir una contabilidad de ciertas divulgaciones que la Agencia haya realizado con respecto a su PHI (Información de Salud Protegida). Sin embargo, dicha contabilidad no incluye las divulgaciones efectuadas con el propósito de Tratamiento, Pago u Operaciones de Atención Médica. Asimismo, la contabilidad no incluye las divulgaciones realizadas a usted, las efectuadas conforme a una Autorización firmada, ni las divulgaciones realizadas antes del 14 de abril del 2003. Existen otras excepciones que se le proporcionarían en caso de que solicite una contabilidad. Para realizar una solicitud, comuníquese con la Agencia.

D. Restricciones Adicionales. Usted tiene el derecho de solicitar restricciones adicionales sobre el uso o la divulgación de su PHI (Información de Salud Protegida). A menos que usted pague sus servicios de su propio bolsillo, la Agencia no está obligada a aceptar dicha solicitud, y existen ciertos límites a cualquier restricción, los cuales se le informaran al momento de presentar su solicitud. Si usted paga un servicio de su propio bolsillo, tiene derecho a exigir que la información relacionada con dicho servicio no sea divulgada a su plan de salud o aseguradora de gastos médicos. Para realizar una solicitud, comuníquese con la Agencia.

E. Medios Alternativos para Recibir Comunicaciones Confidenciales. Usted tiene el derecho de solicitar que reciba las comunicaciones de PHI (Información de Salud Protegida) de la Agencia por medios alternativos o en ubicaciones alternativas. Por ejemplo, si no desea que la Agencia envíe facturas u otros materiales a su domicilio, puede solicitar que dicha información se envíe a otra dirección. Existen limitaciones para la aprobación de estas solicitudes, las cuales se le informaran durante el proceso de la solicitud. Para realizar una solicitud, comuníquese con la Agencia.

F. Exclusión de Recaudación de Fondos. La Agencia puede utilizar su PHI (Información de Salud Protegida) para comunicarse con usted con el fin de recaudar fondos para sus operaciones, a menos que usted notifique por escrito al Oficial de Privacidad y solicite que no se le contacte para este propósito.

G. Mercadeo. La Agencia participa en actividades de mercadeo y obtendrá su Autorización antes de utilizar su PHI (Información de Salud Protegida) para comunicarse con usted con fines de mercadeo.

H. Notificación de Violación de Seguridad. En caso de cualquier violación de seguridad de su PHI (Información de Salud Protegida) no protegida, la Agencia le notificará dicha violación dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha en que la Agencia tenga conocimiento de la violación.

I. Copia de este Aviso. Usted tiene derecho a obtener otra copia de este Aviso con previa solicitud.

J. Ley Estatal. Cuando las leyes federales y estatales de privacidad son diferentes y entran en conflicto, y la ley estatal ofrece mayor protección a su PHI (Información de Salud Protegida) o le brinda un mayor acceso a su información, la Agencia cumplirá con la ley estatal. Además, ciertos otros tipos de información de salud pueden contar con protecciones adicionales conforme a la ley estatal. Por ejemplo, la información de salud relacionada con la salud mental, el VIH/SIDA y los resultados de pruebas genéticas se trata de manera diferente a otros tipos de información de salud según determinado en las leyes estatales. En la medida en que sea aplicable, la Agencia obtendrá su autorización por escrito antes de divulgar estas categorías de información a terceros en muchas circunstancias.

III. Confidencialidad de los Registros de Pacientes con Trastornos por Uso de Sustancias

La Agencia puede recibir información relacionada con el tratamiento de trastorno por uso de sustancias(“Registros”). La confidencialidad de dichos Registros está protegida por leyes y reglamentos federales especiales, además de HIPAA.

A. Divulgaciones Permitidas para Tratamiento, Pago u Operaciones de Atención Médica. Salvo que las regulaciones de la Parte 2 permitan lo contrario, la Agencia solo podrá divulgar los Registros para tratamiento, pago y operaciones de atención médica con su consentimiento por escrito. Una vez recibido su consentimiento por escrito, la Agencia podrá usar y divulgar sus Registros de la misma manera en que se nos permite usar y divulgar su PHI (Información de Salud Protegida) para fines de tratamiento, pago u operaciones de atención médica.

B. Divulgaciones sin su Consentimiento por Escrito. La Agencia podrá divulgar sus Registros sin su consentimiento al personal médico en caso de una emergencia médica, a las autoridades de salud pública si el Registro ha sido desidentificado, o a personal calificado para fines de investigación, auditoria o evaluación de programas.

C. Procedimientos Legales. La Agencia no utilizara ni divulgara Registros ni testimonios que contengan información proveniente de sus Registros en procedimientos civiles, penales, administrativos o legislativos en su contra, a menos que: (1) usted haya dado su consentimiento por escrito para dicho uso o divulgación; o (2) se haya emitido una orden judicial y se le haya proporcionado notificación y la oportunidad de ser escuchado(a). Una orden judicial que autorice el uso o la divulgación de sus Registros deberá estar acompañada de una citación(subpoena) u otro requisito legal que obligue la divulgación antes de que el Registro solicitado pueda ser utilizado o divulgado.

IV. INFORMACIÓN ADICIONAL

A. Volver a Comunicar(divulgar). La PHI (Información de Salud Protegida) divulgada conforme a la Regla de Privacidad de HIPAA puede estar sujeta a volver a ser divulgada por parte del destinatario y puede dejar de estar protegida por la Regla de Privacidad de HIPAA.

B. Leyes de Privacidad. La Agencia está obligada por las leyes estatales y federales a mantener la privacidad de la PHI (Información de Salud Protegida). Además, la ley exige que la Agencia proporcione a las personas un aviso de sus deberes legales de sus prácticas de privacidad con respecto a la PHI (Información de Salud Protegida). Ese es el propósito de este Aviso.

C. Términos de Aviso y Cambios al Aviso. La Agencia está obligada a cumplir con los términos de este Aviso, o de cualquier Aviso enmendado que pueda emitirse posteriormente. La Agencia se reserva el derecho de cambiar los términos de su Aviso y de hacer que las nuevas disposiciones del Aviso sean efectivas para toda la PHI (Información de Salud Protegida) que mantiene. Cuando el Aviso sea revisado, enviaremos por correo un aviso revisado a la dirección que usted nos haya proporcionado, el Aviso revisado se publicará en nuestro sitio web y estará disponible a previa solicitud.

D. Quejas Relacionadas con los Derechos de Privacidad. Si usted considera que la Agencia ha violado sus derechos de privacidad, tiene el derecho de presentar una queja ante la Agencia. También tiene el derecho de presentar una queja ante la Secretaria de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (United States Secretary of Health and Human Services) enviando su queja a...

Regional Manager, Office for Civil Rights
U.S. Department of Health & Human Services
999 18th Street, Suite 417
Denver, Colorado 80294
Teléfono: (800) 368-1019
TDD: (800) 537-7697
Fax: (303) 844-2025

Es Política de la Agencia que no haya represalias por presentar dichas quejas.

E. Información de Contacto. Si tiene preguntas sobre este Aviso o desea información adicional sobre sus derechos de privacidad, por favor comuníquese con nuestro Oficial de Privacidad al:

Northwest Colorado Health
Attn: Oficial de Privacidad
(970) 871-7677
privacy@northwestcoloradohealth.org

F. Fecha de Vigencia. Este Aviso entra en Vigor el [9 de Febrero del 2026]